

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N.º 64-2022

FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2022

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 64. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las catorce horas del día dos de diciembre de dos mil veintidós. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández y licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados de forma verbal por el Presidente para celebrar sesión extraordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Adjudicación del proceso por medio de libre gestión N.º. TEG-159/2022, relativo al “Servicio de Vigilancia y Seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, para el año 2023. PUNTO TRES. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO POR MEDIO DE LIBRE**

GESTIÓN N°. TEG-159/2022, RELATIVO AL “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”, PARA EL AÑO 2023. El señor Presidente expresa que con fecha treinta de noviembre del presente año, recibió memorando UACI-185/2022, por medio del cual la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite para consideración y aprobación del Pleno, la recomendación de adjudicación del proceso por medio de libre gestión, relativo al “Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Adjunta los cuadros de las evaluaciones técnicas y económicas de las ofertas presentadas y la recomendación de adjudicación del proceso del servicio en mención por parte del señor

, Asistente Administrativo, en su calidad de solicitante. En dicho informe se detalla que para la presentación de ofertas se procedió a invitar a los siguientes cuatro oferentes: 1) GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., 2) MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., 3) G4S SECURE SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y 4) GRUPO GOLÁN, EL SALVADOR SHOWER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Presentando oferta las primeras dos sociedades en mención. Así mismo la convocatoria del servicio en referencia se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la LACAP. Por medio de dicho sistema no se recibieron ofertas, dentro del plazo establecido por la UACI, para ello. En dicho informe se relaciona que como parte de la revisión de los documentos presentados por las sociedades GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., en las ofertas presentadas se identificó lo



siguiente: Que algunos documentos no fueron presentados o presentados no de acuerdo con lo requerido en los términos de referencia. Por tanto de conformidad con la sección I "Instrucciones a la/s persona/s interesada/s en ofertar, para la elaboración y presentación de la oferta", número 14 "Subsanaciones de errores u omisiones" de los términos de referencia, se previno sobre la presentación de los siguientes documentos y/o aspectos: 1) a la sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., presentar documento de autorización de funcionamiento, solicitado en el número 7 de la sección I de los términos de referencia, ya que el presentado estaba incompleto, y presentar carta de referencia de la entidad UNIVERSAL SERVICES, S.A. DE C.V. en original, debido a que la presentada era escaneada y; 2) a la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., presentarse a completar el índice de la oferta presentada, debido a que el presentado no se encontraba numerado, y presentar carta de referencia de la entidad LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA en original, debido a que la presentada era escaneada. Como resultado de las prevenciones efectuadas, se concluye que las dos sociedades en referencia subsanaron la prevenciones realizadas por medio de la UACI, en el plazo estipulado para ello; por lo que ambas resultaron elegibles para continuar con la evaluación. En el informe se relaciona que, respecto del requisito exigido en el número 7 de la sección I "Instrucciones a la/s persona/s interesada/s en ofertar, para la elaboración y presentación de la oferta", de los términos de referencia: "Requisito que el oferente deberá cumplir para ofertar" el cual estipula: "Estar autorizado para funcionar como compañía de seguridad, para lo cual deberá presentar original o fotocopia certificada por notario, del documento que haga constar que está inscrito y autorizado, por la División de Registro y Control de Servicios Privados de

Seguridad de la Policía Nacional Civil; el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta"; se concluye que las sociedades GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., cumplieron con dicho requisito, lo cual fue constatado por medio de las resoluciones emitidas por la Policía Nacional Civil, verificandose además que su autorización se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Adicionalmente, en el informe establece que el resultado obtenido en la evaluación de las ofertas presentadas, según los factores de evaluación descritos en los correspondientes términos de referencia, realizado por el Asistente Administrativo, es el siguiente: que las sociedades: 1) GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y 2) MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.; cumplen con todos los factores de evaluación consignados en la sección II "Evaluación de la oferta", letra A) Oferta técnica de los términos de referencia, quienes obtuvieron una calificación de 95 y 100 puntos respectivamente, superando el puntaje mínimo de noventa (90) puntos, por lo que resultaron elegibles para la evaluación de su oferta económica, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. Una vez realizada la evaluación técnica de las ofertas de los oferentes en mención, el Asistente Administrativo como unidad solicitante del servicio en cuestión, procedió a realizar la evaluación económica de las ofertas presentadas por los oferentes, relacionando en su informe que la oferta económica presentada por la sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V. es por el monto de sesenta y tres mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$63,000.00), la cual no presenta errores aritméticos. Y la oferta económica presentada por la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. es por el monto total de sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta 80/100 dólares de los Estados Unidos



de América (\$63,460.80), la cual no presentó errores aritméticos. Con base al resultado obtenido en la evaluación técnica y económica, el Asistente Administrativo, en su calidad de solicitante del "Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", correspondiente al ejercicio fiscal 2023, determinó que las ofertas presentadas por las sociedades GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., cumplen con los factores de evaluación: 1) Experiencia de la persona oferente, 2) Cartas de referencia sobre la prestación del servicio, 3) Cumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio y 4) Cumplimiento de obligaciones de la persona contratada, al obtener ambas sociedades una calificación de 95 y 100 puntos, respectivamente; quienes califican técnicamente para ser adjudicadas, por haber superado el punteje mínimo requerido de noventa (90) puntos. Respecto a la oferta económica presentada por las sociedades antes referidas, el Asistente Administrativo concluye que no presentan errores aritméticos, y se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional (UFI), de sesenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$65,000.00). Es importante subrayar que el Asistente Administrativo, con relación a la oferta económica presentada por la sociedad Máxima Alerta, S.A. de C.V., hace referencia a lo siguiente: "La empresa Maxima Alerta, en su oferta económica detalla el cobro de 6 agentes de lunes a viernes en turnos rotativos de 8 horas un precio de \$678.00 cada uno, y para fines de semana 4 agentes en turnos de 12 horas por un monto de \$542.40, más un recurso de lunes a viernes con turno de 8 horas en Regional San Miguel, haciendo un total de \$63,460.80 dólares, por lo que la contratación de esta modalidad se estaría cumpliendo de conformidad con las disposiciones del

Ministerio de Trabajo en las cuales solicita cumplir con las jornadas laborales establecidas en el código de trabajo". Como resultado de lo anterior, el Asistente Administrativo en su calidad de solicitante del servicio, y responsable de recomendar a la autoridad competente, recomienda en resumen lo siguiente: Que con base a las letras a), b) y f) de la sección III "Adjudicación", de los términos de referencia, se adjudique el servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, a la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., por un monto de hasta sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 63,460.80), debido a la experiencia obtenida con dicha sociedad, en la prestación del servicio de vigilancia en el presente año, la cual ha calificado de excelente; así mismo destaca en su informe otros aspectos a favor de dicha sociedad, en lo relativo al cumplimiento de términos y condiciones contractuales, cumplimiento de prestaciones de ley, entre otros. Por lo que de conformidad a las letras b) y f), que en su orden establecen lo siguiente: "El TEG se reserva el derecho de adjudicar el servicio objeto de estos términos de referencia, cuya oferta económica no sea necesariamente la de menor precio, ya que se tomará en cuenta la oferta que más convenga a los intereses institucionales, de conformidad al análisis y recomendación que realice la persona solicitante" y; "El TEG se reserva el derecho de contratar la oferta que más le convenga, de acuerdo a sus intereses institucionales y recursos financieros, tomando en consideración la mejor relación costo vrs. beneficios", la unidad solicitante ha determinado que es la oferta más conveniente a los intereses institucionales". Los miembros del Pleno proceden a revisar el informe de evaluación técnica y económica presentado, el cual



contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas, y manifiestan que están de acuerdo con la recomendación de adjudicación contenida en el respectivo informe de la unidad solicitante del servicio en mención. En consecuencia, se procederá a adjudicar el citado proceso de libre gestión N.º TEG-159/2022 a la oferta presentada por la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan que aún se encuentran pendientes de aprobación las leyes de Presupuesto General, Especial y de Salarios del próximo ejercicio fiscal, por lo cual, en tanto se da la aprobación, se iniciará el próximo año aplicándose las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigente del presente ejercicio fiscal, de conformidad al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan que nombran al licenciado _____, Gerente General Administrativo y Financiero, como administrador del contrato respectivo. Por lo cual, de conformidad con las letras a), b) y f) de la sección III "Adjudicación", de los correspondientes términos de referencia, y conforme a los artículos 18, 22 letra b), 39, 40 letra b), 68, 79, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Adjudicase el proceso por medio de libre gestión N.º TEG-159/2022**, relativo al "Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", a la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$63,460.80), por cumplir técnicamente y convenir a los intereses institucionales; **2º)**

Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación parcial acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; **3°) Nómbrase al licenciado** _____, Gerente General Administrativo y Financiero, administrador del contrato respectivo; **4°) Anéxase a la presente acta**, copia del respectivo informe de la evaluación y recomendación de las ofertas presentadas, del proceso por medio de libre gestión en mención y; **5) Notifíquese el resultado del proceso a los oferentes**, de conformidad al art. 74 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Gerente General Administrativo y Financiero y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las catorce horas y cuarenta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

)

)